

---

# V

## Anexos

---

# 1. Lista parcial de violaciones al derecho a la vida

## Presentación cronológica: octubre 1997 - septiembre 1998

№	APELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
1	GARCÍA, Marles Wilton	17	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 04.10.97	Caminaba en compañía de varios amigos cuando desde una patrulla policial realizaron disparos al aire y García corrió para refugiarse. Por algarabía y especulador la velocidad de ayuda realizada por sus amigos fue delegada por los funcionarios, quienes se retiraron del lugar.	PE
2	VILLEGAS DE LINARES, Yajaira Carolina	32	Maracibo, Edo. Zulia, 08.10.97	La víctima recibió una bala durante el intercambio de disparos que pertenecían a efectivos policiales y dos proyectiles delincuentes.	FEZ
3	HERNÁNDEZ, Margarita	62	Caracas, 20.10.97	Recibió un disparo en el marco de una persecución policial, esencialmente en una concurrencia avenida, contra varios sujetos.	PM
4	CRUZ, ÁNSEL, Reynaldo	29	Villa del Rosario, Míchipae, Edo. Zulia, 23.10.97	Localizado sin signos vitales en su calabozo. De nacionalidad colombiana, permanecía detenido en averiguación por sus supuestas vinculaciones con manifestaciones emergentes de Colombia y el secuestro de un prisionero.	GN
5	CARVAJAL, Luis	76	Barru Mera, Petare, Edo. Miranda, 27.10.97	Muerto por un funcionario policial luego de amenazarlo: "Ahora o te llevo te cuatro de hora". Recibió cuatro disparos que le causaron la muerte. Los denunciados señalan que el funcionario es conocido en la zona, por cometer constantes atropellos.	PM
6	MAITA, Carlos Eduardo	28	Barbacoa, Edo. Anzoátegui, 28.10.97	Muerto en un supuesto enfrentamiento según la versión de la GN. Los familiares desvirtúan la versión. El cadáver de Maíta presentaba evidencias de fuerte maltrato físico y la trayectoria del proyectil que lo hizo entrar en pulcritud de pecho y salida por el abdomen hacen concluir que la víctima se encontraba en una posición de sometimiento al momento de ser herido.	GN
7	PERAZA, Miguel	29	Bonquimera, Edo. Lara, 28.10.97	Muerto en el calabozo donde se encontraba detenido. Versión oficial de suicidio. Familiares señalan que fue detenido de manera arbitraria.	FEZ

Nº	APellido, Nombre	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
8	SAJAZAR NUÑEZ, Anibal	49	Guasucumán, Mérida. Páez, Edo. Apure, 29.10.97	Fue detenido el 24.10.97 en la población fronteriza de Aguasal en el marco de un operativo conjunto realizado por fuerzas militares colombianas y ecuatorianas. Sájarar permaneció detenido en el TTI, y según denunciantes el 29.10.97 fue trasladado a un centro asistencial presentando fallas respiratorias y posteriormente fallas. Las informaciones de prensa señalan que la detención y el deceso de Sájarar no fueron reportados por las autoridades militares.	FAN
9	TUCA PERAZA, Erasmo Enrique	27	Barquisimeto, Edo. Lara, 29.10.97	Muerte en el calabozo donde se encontraba detenido. Versión oficial de muerte por compañeros de celda.	PE
10	OCANDO YARI, Rufino Jesús	27	Barquisimeto, Edo. Lara, 29.10.97	Muerte en el calabozo donde se encontraba detenido. Versión oficial de muerte ocasionada por compañeros de celda.	PE
11	SERRANO LARÉS, Alfredo Enrique	26	Valles del Tuy, Edo. Miranda, 31.10.97	El 29.10.97, Serrano, recluso del Centro Penitenciario Metropolitano "Yare I", sufrió la pérdida de un alfiler y se decidió su traslado en centro médico. La autopsia del éló que el error surgió por politraumatismos generalizados.	GN
12	HERNANDEZ ARRIECHU, Enrique Javier	17	Barquisimeto, Edo. Lara, 05.11.97	Compañía con un grupo de amigos en la entrada de una residencia cuando al lugar se presentó un funcionamiento policial y descendió una ráfaga de ametralladora en su contra. El funcionamiento bajó del lugar y presentó lo ocurrido como el resultado de un enfrentamiento generado luego de su intervención debido a un robo.	PE
13	SÁNCHEZ, Omar	27	Barquisimeto, Edo. Lara, 05.11.97	Versión oficial de muerte en enfrentamiento. El 17.11.97 familiares denunciaron que los funcionarios revolucionarios seguían en sus cargos y no habían sido los llamados a declarar.	PE
14	MARTINEZ VIVAS, Miguel José	52	Maracay, Edo. Aragua, 07.11.97	Oficial de la GN muerto por heridas de arma de fuego recibidas en una instalación militar (Cuartel La Placeres) por efectivos que se encontraban de guardia. Se desempeñaba como subdirector de la instalación y al momento de los hechos lo acompañaban otras dos personas. Los responsables alegaron que no actuaron la vez de ello.	GN
15	HERNÁNDEZ, Víctor Israel	27	Maracay, Edo. Aragua, 07.11.97	Civil muerto en las mismas circunstancias que Martínez.	GN

Nº	APELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
16	SARMIENTO, Ronald	22	Mpio. Arsura Edo. Portuguesa, 28.11.97	Según la denuncia de los familiares, el joven y otros dos amigos fueron invitados a sacrificiar un animal por un sujecio que se presentó como trabajador de una finca. Fueron emboscados por una comisión de la Dusp. Inicialmente sólo uno de los jóvenes, aun con vida, fue trasladado a un hospital donde falleció. El suceso fue presentado como el resultado de un enfrentamiento con ladrones de ganado.	DUSIP
17	OLAZOLA-CORREA, Ricardo Antonio	27	Edo. Miranda, 09.11.97	La versión oficial da cuenta de que fue muerto al tratar de huir para no ser atrapado. Sus familiares afirman que estaba siendo hospedado por los funcionarios policiales quienes lo dispararon cuando éste se quería escapar.	Pol. Mcpol
18	SILVA (ÓPPEZ, José Gregorio	21	Maracay, Edo. Aragua, 14.11.97	Soldado que fue encontrada con un disparo en el pecho en la garita en la que realizaba guardia.	FAN
19	PENA, Katiuska	27	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar	Fue detenida al salir de una discoteca y posteriormente fue encontrada ahorcada en su celda. La versión oficial señala que se suicidó. El cuerpo presentaba signos de haber sido violada.	PE
20	BENITEZ SALCEDO, Cástor	23	Nula, Edo. Apure, 17.11.97	Fue localizada muerta dentro del calabozo. Versión de su familia.	PE
21	NOBENO CARRASCAL, Alvaro Jesús	42	Carcacas, 17.11.97	Muerte en el calabozo donde se encontraba detenido desde el 14.11.97. Presentaba muestras de violencia física. La autopsia reveló que las causas del deceso fueron edema cerebral y politraumatismos. Caren sindicales y personales tres compañeros de celda.	CTPI
22	RIVAS, Pedro Ernesto	25	Maricao, Edo. Zulia, 18.11.97	Fue detenido por cuatro funcionarios. Posteriormente su cadáver fue encontrado en la morgue presentando evidencias de maltrato y una herida de arma de fuego en la cabeza. Las investigaciones del CTPI demostraron que el móvil fue personal, en tanto que la víctima mantuvo relaciones con la hermana de uno de los funcionarios.	PEZ
23	SARMIENTO ESCALONA, Rosalva	21	Edo. Portuguesa, 18.11.97	Versión oficial de muerte en enfrentamiento. Los familiares afirman que fue ajusticiado junto con Vargas y Saguera, al ser confundidos con delincuentes.	DUSIP
24	VARGAS VARGAS Douglas	26	Edo. Portuguesa, 18.11.97	Muerte en las mismas circunstancias que Sarmiento.	DUSIP
25	NOGUERA MUSSET, Walter	26	Edo. Portuguesa, 18.11.97	Muerte en las mismas circunstancias que Sarmiento y Vargas.	DUSIP

Nº	APELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
25	MAESTRE GARCÍA, Fidel Ernesto	13	Los Teques, Edo. Miranda, 23.11.97	El joven despachaba en un local de servicio de comida y luego de que reclutara a un funcionario policial la conducción de los consumidores, éste le disparó en la frente. Maestro falleció horas después en un centro de atención médica.	CTP
27	BOU IVAR, Luis Ramón	27	Petare, Edo. Miranda, 28.11.97	Verificación oficial de muerte en enfrentamiento cuando fue sorprendido con De Avila robando un carro. Familiares y amigos desmenten la versión afirmando que fueron asaltados.	PE
28	DE ÁVILA VIZCAINO, Adán	19	Petare, Edo. Miranda, 28.11.97	Muere en las mismas circunstancias que Bouvar.	PE
29	RAMÍREZ SERRANOS, Reynaldo	25	San José, Caracas, 30.11.97	Funcionario policial que recibió cuatro disparos por parte de otro funcionario en una unidad de transporte público, en la que ambos viajaban. Los familiares de la víctima rechazan los cargos del funcionario responsable quien señaló que confundió a Ramírez con un asaltante.	PM
30	BARRIO MARTÍNEZ, José Bernardo	37	Caracas, 05.12.97	Se encontraba detenido por averiguación deProbe desde el 04.11.97. Tras una crisis es trasladado a un centro médico y pese a que el diagnóstico fue de embolia y deshidratación severa es devuelto a la Comisaria. Este ocurrió dos veces más, hasta el 03.12.97 cuando fallece en el hospital.	CTP
31	QUINTILLIO, Wilton José	27	Proyección Surte, Caracas, 05.12.97	Según la versión oficial no se registró el uso de alto cuando pasó por una acabala policial estando a bordo de un vehículo. Recibió un disparo en la cabeza.	PM
32	QUINTILLANI LEBEZMA, Wilton José	27	03.06.12.98	Sargento Técnico del Ejército que falleció en circunstancias no aclaradas al interior del recinto militar al cual estaba adscrito. Familiares solicitaron una investigación y denunciaron que las autoridades militares no han procedido a informarles sobre la causa de su muerte. Fiscalía anunció la apertura de una investigación.	FAN
33	LAGOYNA FERREX, Francisco José	18	Baquimeza, Edo. Lara, 07.12.97	Transitaba junto a otro sujeto cuando, según testigos, los dispararon desde una patrulla policial sin causa alguna. Lagoyn recibió cuatro disparos que le ocasionó la muerte. Versión oficial de muerte en enfrentamiento.	PE

Nº	APellidos, Nombre	EDAD	LUGAR Y FECHA	OCURRENCIAS	RESPONS.
34	COLMEYARES, Leonora	23	Barquisimeto, Edo. Lara, 07.12.97	Resultado herido en las piernas en circunstancias que Laguna. No obstante, Colmeares fue subida a la patrulla herido en un pie y un día después ingresó muerta al hospital con un disparo a quemarropa en la cabeza.	PE
35	SUÁREZ, Jesús Eduardo	24	Barquisimeto Edo Lara, 16.12.97	Según la versión de sus familiares fue atacado en la entrada de su residencia por un funcionario policial que resultó en la zona. El funcionario señalado afirma que turna a Suárez cuando lo encontró saliendo de su residencia y luego de que lo atacara con un arma blanca, Suárez recibió un disparo en la nuca.	PE
36	MOLINA ESCALANTE, Dario Alfredo	30	Parroquia Caracas, Caracas, 20.12.97	Se desplazaba con su vehículo en compañía de dos familiares cuando fueron interceptados por otro automóvil, en el que se encontraban cuatro funcionarios vestidos de civil. Según el relato de los testigos, éstos se encontraban en estado de ebriedad, se identificaron como policías y los obligaron a descender del auto. Molina fue trasladado a un centro médico con ayuda de vecinos de la zona. El parte médico señaló hinchamiento de vértebra, fractura en una mano y rotura de tres dedos.	PM
37	RAMÍREZ, Douglas	27	Edo. Zulia, 21.12.97	Versión oficial de muerte en enfrentamiento cuando fue sorprendido robando una joyería y trató de escapar, se auto asesina. Familiares negaron esta versión.	PE
38	VARGAS, José Luis	24	Pto. La Cruz, Edo. Anzoátegui, 27.12.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento policial. Los familiares desmintieron esta versión asegurando que fue asesinado a mansalva.	PM
39	VILLANUEVA, Santos	27	Calabozo, Edo. Frenaguera, 27.12.97	Según la denuncia de los familiares fue detenido de manera amistosa frente a su residencia y posteriormente les informaron que había fallecido producto de un infarto. Señalaron que el cadáver presentaba señales de tortura y sus solicitudes de explicaciones fueron evadidas y respondidas con amenazas de parte de algunos funcionarios.	CTPI
40	MÁRQUEZ, Oscar Franco	27	Valencia, Edo. Carabobo, 01.01.98	Un grupo de vecinos celebraba en la calle el año nuevo cuando se presentó un funcionario policial en estado de ebriedad. Con su arma de reglamento agredió a varias personas y al reclamo de Márquez respondió disparándole.	PE

Nº	APPELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
41	FARIÑA, Oscar Alberto	24	San Agustín del Sur, Caracas, 02-01-98	Según la detención de sus familiares, el 13-12-97, luego de llegar a su residencia, Fariña se mantuvo a un metro de altura de una ventana. Al lugar se presentó un funcionario policial, destacado en el Instituto de la Zona y disparó en contra de Fariña. Resultó herido por la espalda y falleció el 02-01-98. A juzgar por los señeros, el funcionario realizó una relación con la mesa de Fariña.	PM
42	SEPULVEDA, Héctor Germán	17	San Cristóbal, Edo. Táchira, 06-01-98	El joven fue detenido junto a otros seis menores en relación con el asesinato de un funcionario de la GN. El resumen de uno de los detenidos da cuenta de que Sepulveda falleció a consecuencia de las torturas a las que fue sometido. La versión oficial señala un accidente por tránsito.	GN
43	HERNÁNDEZ, Luis Alexander	35	Marquisimera, Edo. Lara, 10-01-98	Resultó herido en su residencia, por funcionarios policiales que allanaron su hogar a órdenes de detención. Según familiares, Hernández intentó escapar la detención, pero una vez neutralizado, ya pesar de solicitar que no le dispararan, fue herido y golpeado por los funcionarios. Dos horas después ingresó al hospital donde falleció.	PM
44	CARDONA ROSALES, Douglas	26	Caracas, 15-01-98	Según la versión oficial, los funcionarios encargados de su detención no resistieron a Cardona, quien tenía en su poder varias porciones de droga. Al intentar escapar se le tiró y tras ocurridas varias lizas convulsiónó y murió.	PM
45	VILLIGAS, Luis	22	Valencia, Edo. Carabobo, 22-01-98	Intentó del Centro Penitenciario Nacional de Valencia ("Tokuyito") que en el desarrollo del día de visita fue ejecutado por un funcionario de la GN. La versión de intento de fuga fue desmentada por los familiares.	GN
46	HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Arturo José	18	Barro La Silva, Paraguará, Cuzco, 24-01-98	Según la versión oficial, Hernández junto con Zamorano murieron en un enfrentamiento registrado el 24-01-98 en la zona de Casalta, de la zona parroquia. El parte policial lo presentó de 21 años y como integrante de una banda de antisociales. Sus familiares denunciaron que Hernández, menor de edad, fue detenido ese día en otra zona de Cuzco. Hernández aplicó a los funcionarios que lo torturaron y luego fue detenido. El cuerpo de Hernández presentaba evidencias de múltiples físicos.	PM

Nº	APELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	INCIDENTALES	RESPONS.
47	ZAMBRANO GONZALEZ, RICHARD Miguel	20	Paraguana, Sucre, Cumaná, 24.01.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento. Fue detenido y baleado junto con Hernández Barreto.	PM
48	GONZALEZ FINOL, Diego	22	Maracaybo, Edo. Zulia, 25.11.98	En el caso de esta matanza se produjo un intercambio en varios momentos de fuerzas en El Centro Maya, y según relatan le uno de ellos disparó su arma en con- tra de los otros. También recibió dos disparos y murió de forma instantánea.	PM
49	LEKEIBARRUIGUIEZ, H. Adán Alexis	20	Maracaybo, Edo. Zulia, 26.01.98	Versión oficial de muerte en enfren- tamiento. Sus familiares desmintieron la versión, además de informar que el joven no sabía conducir. Recibió un disparo en la pierna. Luego fue llevado a la familia por un día y dos días después ingresó muerto al Hospital donde fue tratado por los funcionarios.	PEZ
50	NINO BARRAGAN, Santos María	39	Valencia, Falc. Carabobo, 09.02.98	Según la versión oficial, luego de que le fue dada la voz de alta abrió fuego contra los funcionarios y murió en el hospital al que fue trasladado. Fami- liares desmintieron tal versión.	PE
51	PAIRÓN MEDINA, Roger	27	Valencia, Edo. Carabobo, 09.02.98	Estudiante universitario que según ver- sión policial fue sorprendido robando, y mandó a hacer frente a los funciona- rios policiales. A los familiares les fue entregado el cuerpo días después de su muerte.	PE
52	CÁRDENAS MONASTERIO, José Gregorio	28	San Agustín del Sur, Cumaná, 14.02.98	Muerto mientras intentaba huir con otros amigos. Recibió un disparo y una vez en el suelo los funcionarios le colocaron un arma de fuego.	PM
53	ORTIZ HERNÁNDEZ, Joaquín Alexis	19	Mepuri, Fernández Feo, Edo. Táchira, 15.02.98	Estudiante de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales que, según la versión de sus superiores, murió al re- cibir dos disparos de manera acciden- tal durante una práctica. Los familiares hicieron una investigación en función de las vacas presentes en la versión ofi- cial, tales como la utilización de balas reales en lugar de municiones de salva, la supuesta trayectoria de los disparos no concuerda con el lugar de los im- pactos, ni tampoco la distancia a la que supuestamente fueron realizados los disparos con el impacto en el cuerpo.	CM



Nº	APPELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
54	FELICIONE RODAS, Andrea	28	Mérida Baraza, Edo Miranda 21.02.98	Luego de ser asaltado por dos sujetos, fue tomado como rehén y obligado a subir en su automóvil. Según varios testigos, una patrulla policial interceptó al vehículo y luego de una colisión Felicione intentó escapar corriendo en dirección a los funcionarios, quienes le propinaron dos disparos. La versión oficial es que Felicione fue abatido por sus captores al intentar un enfrentamiento.	Pol. Mérida
55	PACHECO URBINA, Yoshit Alberu	15	Turizacas, Edo Zulia, 11.03.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento, desmerizada por funcionarios y vecinos, quienes aseguran que resultó muerto por funcionarios policiales, cuando se encontraba en el techo de un local buscando una pelota de goma.	Pol. Mérida
56	ACOSTA HURTADO, Alex Guillermo	27	Caracas, 17.03.98	Detenido desde el 13.03.98, fue localizado abatido en la celda que compartía con otros sujetos. Versión oficial de suicidio por temor a linchamiento.	C.T.P.J.
57	LÓPEZ, Edwin Eduardo	22	Boca de Araya, Edo Falcón, 25.03.98	De acuerdo con la versión oficial, se encontró salido por la muerte de un funcionario y al tratar de ser detenido, se resistió y murió durante el enfrentamiento. Esta versión fue desmentada por los familiares, quienes aseguran que se encontraba descamado en la playa y fue atacado por varios funcionarios, quienes le propinaron varios tiros por la espalda.	PE
58	QUINTEIRO BARBOZA, Wilson	29	Sierra de Benja, Palo Zúelo, 01.04.98	Detenido durante la operación Sierra II. La versión oficial afirma que cayó por un barranco tratando de escapar mientras era trasladado a la comandancia.	FAN. YCIB
59	LOZADA BOHÓRQUEZ, Cherylis Mar	20	Caracas, 05.04.98	Hallada su vida en la bañadora de un hotel donde se encontraba con un funcionario policial. La versión suministrada por el funcionario es que se suicidó mientras él estaba en el baño.	Pol. Mérida
60	ANDRADE, Darwin Antonio	20	Parroquia La Vega, Caracas, 06.04.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento. Los familiares desmintieron esta versión.	Pol. Mérida
61	VERGÉS, César	41	Parroquia La Vega, Caracas, 06.04.98	Atrapado en un momento por policías y presuntos delincuentes cuando se dirigía a su casa, sufrió el impacto de tres proyectiles en el pecho. Los familiares señalaron que cuando se percató de la persecución levantó las manos e indicó que no era quien estaban buscando. Sin embargo los funcionarios hicieron varios disparos.	Pol. Mérida

Nº	APellido, nombre	LIMBO	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
62	APARICIO, Luis Alberto	9	Valencia, Edo. Carabobo, 21.02.98	Se encontraba en una fiesta con sus padres cuando entraron varios funcionarios policiales con el propósito de terminar con la fiesta, después de manera indiscriminada.	PE
63	CORDILLO, José Luis	12	Casapá, Edo. Monagas, 27.04.98	De acuerdo a la versión suministrada por los familiares, fue abatido por un funcionario policial que brindaba protección a un grupo de personas con quienes la víctima tenía problemas.	PE
64	ESCALONA, Adán Eduardo	17	Edo. Aragua, 27.02.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento cuando fue capturado tras fraguar asaltando una ferretería. Familiares desmintieron esta versión.	PE
65	SIVIRA, Fernando	19	Edo. Aragua, 05.05.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento durante un operativo policial. Familiares desmintieron esta versión.	PH
66	QUIROZ, Robert	19	Edo. Aragua, 05.05.98	Muere en las mismas circunstancias que Sivan.	PE
67	SOTO, Vladimir	19	Edo. Aragua, 05.05.98	Muere en las mismas circunstancias que Sivan y Quiroz.	PE
68	AVILA, José	18	Cruzcapo, Edo. Anzoátegui, 08.05.98	Se encontraba detenido en un calabozo de la Policía en el Municipio Brazoizal, desde la noche anterior al deceso por forma esculido en la vía pública. Lo encontraron ahogado con sacacamas a las 2:30 de la madrugada.	PE
69	ROJAS, Luis Ignacio	59	Mérida, Colón, Edo. Táchira, 10.05.98	Fue detenido por encontrarse borracho en la vía pública, al ingresar a la morgue presentaba varios hematomas en el cuerpo. Murió seis horas después de ingresar al calabozo.	PE
70	ROJAS, Wilmar	36	Valencia, Edo. Carabobo, 11.05.98	Fue capturado accidental (CTP) de Carabobo. Versión oficial de suicidio. Se encontraba detenido en la sede del cuerpo por transgredir órdenes de su superior inmediato y era investigado por la desaparición de cuatro pannels de coluina.	(CTP)
71	ACUÑA MENDOZA, Clemeate	21	Mérida, Bolívar, Edo. Anzoátegui, 21.05.98	Amenazó en las cercanías de su casa, presuntamente por vender cocaína. La versión oficial afirma que se suicidó con las trenzas de sus zapatos, sin embargo, los zapatos con sus trenzas, se encontraban en el depósito del retén. Sus familiares, denunciaron ante la fiscalía que el cuerpo al llegar a la morgue presentaba varios hematomas y quemaduras de cigarrillos.	PE

Nº	APPELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
72	COLMENARES GARCÍA, Carlos Alberto	45	Caracas, 24.05.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento, junto a Palacios García y Vega	Pol Mepal
73	PALACIOS GARCÍA, Richard David	24	Caracas, 24.05.98	Muerto en las mismas circunstancias que Colmenares García y Vega. Los familiares y testigos afirman que ingresó vivo a la patrulla, horas después fue ingresado en el Hospital Domingo Luciani, sin signos vitales y con heridas de bala en el tórax y el brazo izquierdo, además de presentar signos de maltrato.	Pol Mepal
74	VILGA, Aveñino Rafael	30	Caracas, 24.05.98	Muerta en las mismas circunstancias Colmenares García y Palacios García. Presentó cuatro impactos de bala, en la región torácica, pierna y brazo izquierdo y cabeza	Pol Mepal
75	NÚÑEZ RAMÍREZ, Alberto	27	Caracas, 26.05.98	Fue detenido por una comisión de la PM, presuntamente por estar implicado en un delito contra la propiedad. Se encontraba sólo en el calabozo y fue encontrado con diversos golpes en el cuerpo que le ocasionaron la muerte	PM
76	VERA, William Alexander	27	Cagua, Edo. Miranda, 28.05.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento, desmentida por su madre, quien afirma que fue detenido por una patrulla.	Pol Mepal
77	BENÍTEZ, Nelson	27	Maracaibo, Edo. Zulia, 05.06.98	De acuerdo a la versión suministrada por los familiares, la víctima se encontraba transitando en su vehículo taxi junto con Pirela, cuando empezaron a ser perseguidos por una patrulla policial. En la persecución, Benítez choca contra la pared de una casa y al salir del automóvil es ultimado a tiros por parte de los efectivos policiales. Familiares y testigos han denunciado que están siendo acosados por los policías implicados para que no declaren.	CTP
78	PIRELA, A. José Luis	27	Maracaibo, Edo. Zulia, 05.06.98	Muerto en las mismas circunstancias que Benítez	CTP
79	RQDRICHIEZ, Ricardo	30	Caracas, 12.06.98	La versión oficial señala que murió en enfrentamiento y que era un peligroso delincuente. Sin embargo, sus familiares señalan que se encontraba a pocas cuadras de su casa, cuando fue interceptado por un destacamento policial, que le disparó. Fue trasladado por los mismos funcionarios al Hospital, donde llegaron una hora después de haberse ido herido.	PM

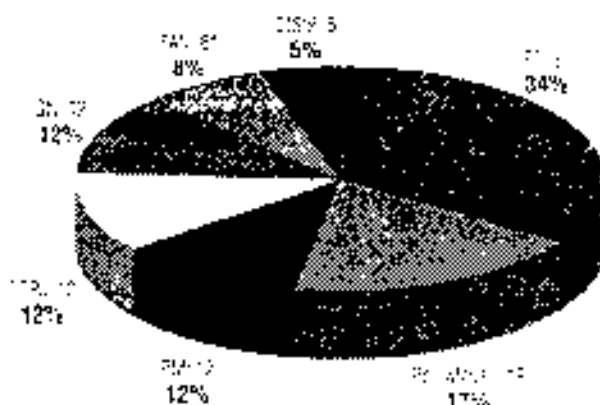
Nº	APPELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
59	VALERA PAEZ, Luis Carlos	18	Guaicema, Edo. Carabobo, 11/06/98	Version oficial de muerte en enfrentamiento con la policía cuando fue atrapado en frecuente saltando una agencia de lotería. Familiares y vecinos del hecho desvirtuaron esta versión asegurando que fue esposado, golpeado y muerto por un disparo a quemarropa.	Pol Mepal
59	CARMONA CHACÍN, Regala	17	Edo. Anzoátegui, 17/06/98	Version oficial de muerte en enfrentamiento. La versión de la esposa es que allanaron su casa, la golpearon y posteriormente la mataron en el patio, cuando fue confundido con otro sujeto.	PE
62	ARUJÓN, Alexander José	19	Carúpano, Edo. Anzoátegui, 21/06/98	Prestaba servicio militar en la Infantería de Marina, cuando sus familiares fueron informados que había salido a un río. Tres días después recibieron el féretro sellado, sin mayor explicación.	FAN
63	GUANIQUE, Rosa	21	Bancalesa, Edo. Anzoátegui, 21/06/98	Muerte de un infante, producto de bombas lacrimógenas que fueron utilizadas por funcionarios para desalojar a un conjunto de familias de un sector popular de esta población.	GN
	ALVAREZ, Nandy Felice	21	Edo. Lara, 26/06/98	De acuerdo a la información suministrada por la madre, su hijo había sido amenazado de muerte por el funcionario, semanas antes de que lo mataran.	PE
65	HERMÚDEZ LÓPEZ, Rafael	20	Edo. Bolívar, 27/06/98	Fue detenido durante un operativo y posteriormente encontrado muerto en su calabozos. El cuerpo presentaba signos de violencia física.	GN
66	MAZA MEDINA, Oscar Eduardo	20	Cucuras del Quirós, Edo. Bolívar, 27/06/98	De acuerdo a la versión oficial, murió de dos tiros durante un enfrentamiento con efectivos policiales. La versión familiar desvirtúa los hechos.	PE
67	DÍAZ, Freddy Antonio	38	Cucuras, 08/07/98	La denuncia presentada por la Sub-Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, señala que murió a consecuencia de un disparo que le propinó un efectivo de la Policía de Seguridad, cuando este último perseguía hasta la casa de Díaz a un primo con el que había tenido un altercado.	Pol Mepal
68	VARGAS CHIRINOS, Samuel	5	Maricao, Edo. Zulia, 28/07/98	Muerte cuando un funcionario policial disparó contra un supuesto delincuente que entró en su domicilio, que se encontraba al lado de la casa del menor.	PM
69	GÓNZALEZ, Franklin	17	Cuánbero, Edo. Carabobo, 21/07/98	La versión oficial da cuenta de que muerte cuando se negó a ser arrestado y al funcionario policial se le escapó un disparo. La hermana, que se encontraba con la víctima en ese momento, desmintió esta versión y señaló que le dispararon a mansalva.	Pol Mepal

Nº	APELLIDO, NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	CIRCUNSTANCIAS	RESPONS.
90	LEZAMA, David José	36	Caracas, 15.04.98	De acuerdo a la versión oficial, murió en un enfrentamiento con un comando policial. Sus familiares desmentaron esta versión.	Pol Mepal
91	ÁVILA, Alben	25	San Antonio, Edo. Miranda, 23.08.98	Se encontraba con un amigo en una discoteca cuando fue secuestrado por dos parejas en un carro. Murió por disparos durante el rescate policial.	Pol Mepal
92	MATEBRÁN FUENTES, Reol	19	Ciudad Guayana, Edo. Vargas, 25.08.98	Versión oficial de muerte en enfrentamiento con funcionarios de la División Contra Robos. Su procurador asegura que los efectivos entraron a la casa a las 17:40 del mismo día, mientras éste dormía, y le dispararon en la cadera, heriéndolo en la cabeza. Posteriormente fue sacado a la calle, donde le propinaron otro tiro en el pecho que le causó la muerte.	CTSI
93	SAÚD QUINTERO, Yosik	19	Maracaibo, Edo. Zulia, 27.03.98	De acuerdo a la versión de los familiares, fue detenido por funcionarios policiales. Tres días después apareció muerto con varios impactos de bala en la cabeza en un terreno ubicada en las afueras del sector donde fue detenido.	PE
94	BORGES, Florencio	31	Edo. Vargas, 1.08.98	Mientras tenía una acalorada discusión con un funcionario de inteligencia, éste le propinó un disparo en el pie con su arma de reglamento. La víctima presentó una fuerte hemorragia que le ocasionó la muerte.	DISIP
95	RODRIGUEZ, José	15	Edo. Carabobo, 1.08.98	Fue encontrado ahorcado en el interior de una celda de la Comandancia Policial de la Zona Norte Costera. Se encontraba detenido a la orden de un Tribunal de la Zona.	Pol Mepal
96	MÉN, Víctor	26	Caracas, 1.08.98	Fue detenido cuando presuntamente se encontraba en actitud sospechosa frente a una camioneta. Por ese momento la víctima portaba legítimamente un arma. Mientras era trasladado, uno de los funcionarios comenzó a manipular el arma, lo que ocasionó que ésta se percutara e hiciera a la víctima.	CTSI
97	SARABEZ, René	31	Maracaibo, Edo. Zulia, 11.09.98	Versión oficial de suicidio, desmentida por su padre.	PE
98	RIVERA SEGUNINI, Francisco Javier	31	La Fria, Edo. Táchira, 18.09.98	La versión oficial afirma que no atendió la voz de alto, luego de chocar con un carro militar y un taxi. Su padre que se encontraba en el lugar, aseguró que a su hijo lo mataron por la espalda sin que se haya producido la voz de alto.	FAN, TO2

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	EDAD	LUGAR Y FECHA	DESCRIPCIONES	RESPONS.
99	MARTÍNEZ, SOFÍAS, Alvaro César	17	Barlovento, Edo. Maracaibo, 17/09/98	De acuerdo con la versión de los familiares, fue sacada de una fiesta por cuatro funcionarios policiales de la localidad. Aparece luego muerta en la morgue de Belén Monte, donde fue localizado con doce tiros en el cuerpo.	Pol. Mcpal
100	GLASS, Franque	96	La Guaira, Edo. Vargas, 17/10/98	La versión dada por los familiares da cuenta de que murió cuando un funcionario policial después con un tiro en la cabeza al carro en el que se trasladaba. Las autoridades oficiales no han dado respuesta a la denuncia, ni han señalado una versión oficial de los hechos.	CTP
101	MELÉNDEZ VILORIA, Sestor Luis	17	Cabimas, Edo. Zulia, 17/10/98	De acuerdo a la versión suministrada por la madre, fue abalanzado por un funcionario policial cuando éste se molestó porque Meléndez le había costado el suemetro de luz a un familiar.	Pol. Mcpal
102	NATERA, Juan José	17	Margarita, Edo. Nueva Esparta, 17/10/98	Durante un enfrentamiento con un funcionario policial, fue herido en la pierna y posteriormente detenido. Murió en el calabozo por la infección que le causó la herida ya que nunca recibió atención médica.	Pol. Mcpal
103	AMUNZARAIN MARIN, Luis	27	Cumaná, 17/10/98	Resultó muerto por un funcionario policial, cuando fue confundido con otro sujeto que momentos antes había asaltado al hermano del funcionario.	GN
104	MARTÍNEZ, Argemar	17	Maracaibo, Edo. Zulia, 17/10/98	De acuerdo a la versión suministrada por los familiares, tropezó con un funcionario policial que se encontraba ebrio, quien le dispara por no pedirle identificación.	GN

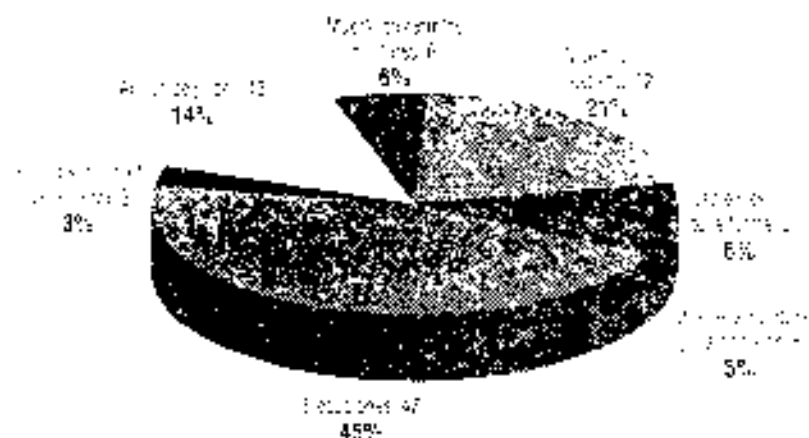
## 2. Responsabilidad de los cuerpos de seguridad en casos de violación al derecho a la vida

octubre 1997 - septiembre 1998



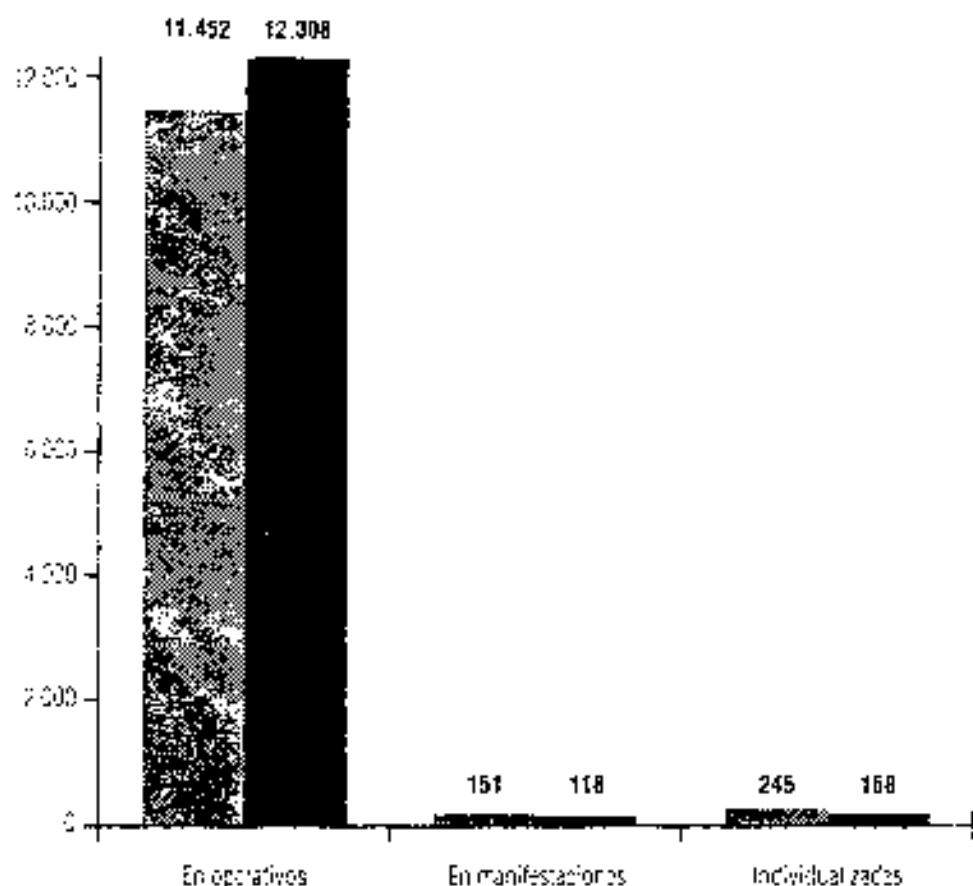
Elaboración: Observatorio de la Violencia  
 a partir de los datos de la OMS

## Patrones de violación al derecho a la vida



Total: 104 casos

### 3. Distribución comparativa de detenciones arbitrarias practicadas por organismos de seguridad del Estado



#### Detenciones arbitrarias

■ oct. 96 - sep. 97

■ oct. 97 - sep. 98

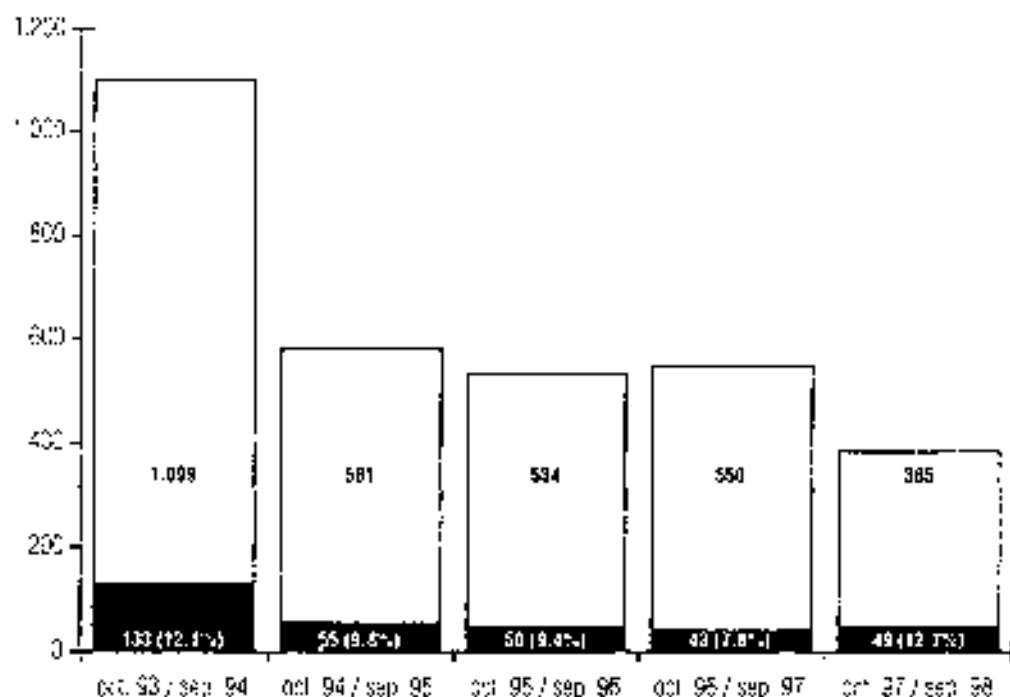


## 4. Responsabilidad de los cuerpos de seguridad del Estado en casos de violaciones a la integridad personal

CUERPO	HERIDOS	MALOS TRATOS	TORTURAS	SUBTOTAL
FE	20	57	5	82
PM	9	13	0	22
GA	5	28	3	36
Pol. Local	5	48	0	53
FAN	1	4	5	10
CIR	1	8	4	13
D/SIP	0	4	4	8
Acción conjunta	0	2	0	2
Procs	0	2	0	2
Sin información	0	1	0	1
<b>TOTALES</b>	<b>41</b>	<b>161</b>	<b>21</b>	<b>229</b>

## 5. Distribución comparativa de manifestaciones reprimidas por organismos de seguridad del Estado

Señalado a los organismos de seguridad del Estado, desde el año 1993 hasta el 1998, se reprimieron 1.098 manifestaciones. En el período comprendido entre octubre de 1997 y septiembre de 1998, se reprimieron 385 manifestaciones, lo que representa el 35% del total.



### Distribución comparativa de marchas reprimidas

	oct. 93/sep. 94	oct. 94/sep. 95	oct. 95/sep. 96	oct. 96/sep. 97	oct. 97/sep. 98
<b>Total</b>	149	162	123	112	77
<b>Reprimidas</b>	27	16	25	16	13
<b>Proporción</b>	18.1%	9.9%	20.3%	14.3%	16.8%

## 6. Violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal y a la manifestación pacífica

Periodo 1994 / 1998

### Derecho a la Vida

*muerdes a manos de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado*

oct. 93/sep. 94	oct. 94/sep. 95	oct. 95/sep. 96	oct. 96/sep. 97	oct. 97/sep. 98
148	126	145	151	104

### Derecho a la integridad personal

*iniciamente casos de tortura*

oct. 93/sep. 94	oct. 94/sep. 95	oct. 95/sep. 96	oct. 96/sep. 97	oct. 97/sep. 98
39	99	63	45	40

### Derecho a la manifestación pacífica

*total de manifestaciones reprimidas y porcentaje con respecto al total en cada período*

oct. 93/sep. 94	oct. 94/sep. 95	oct. 95/sep. 96	oct. 96/sep. 97	oct. 97/sep. 98
133 (12%)	55 (9%)	50 (9%)	43 (8%)	49 (13%)

## 7. Organización del sistema de administración de justicia

Constitucionalmente el Poder Judicial es una rama independiente del Poder Público Nacional cuya función es dirimir los conflictos entre los particulares, de éstos con el Estado y el ejercicio del *ius puniendi*, todo con arreglo a las leyes a las cuales se declara someter cualquier acción del Estado.

El Poder Judicial está constituido al menos por los siguientes órganos:

**Corte Suprema de Justicia (CSJ):** es el más alto tribunal de la República. Integran la Corte 15 magistrados elegidos por el Congreso para periodos de nueve años, renovables por tercios cada tres años. La Corte funciona en cuatro Salas: Civil, Penal, Política Administrativa y Sala Plena integrada por los miembros de las tres salas anteriores. Entre sus funciones están: declarar la nulidad parcial de leyes y actos legislativos o administrativos contrarios a la Constitución; conocer acciones de amparo por hechos u omisiones de las máximas autoridades del Poder Nacional; conocer recursos de casación; decidir conflictos de competencia entre tribunales que no posean superior común; declarar si hay mérito para enjuiciar al Presidente de la República u otros altos funcionarios de los poderes públicos. Se rige por la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia (L.OCSJ).

**Consejo de la Judicatura (CJ):** está integrado por cinco magistrados, tres de ellos designados por la CSJ, uno por el Congreso de la República y uno por el Poder Ejecutivo. Es el órgano encargado de ejercer el gobierno judicial y asegurar la independencia, eficacia y disciplina de los tribunales. Tiene a su cargo la designación de los jueces y el régimen dis-

ciplinario de éstos, conforme a las normas de la Ley de Carrera Judicial (LCJ) y la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura (LOCJ). Crea jurisdicciones y tribunales ordinarios o especiales o los suprime y establece sus competencias. Le está excluido el control sobre los tribunales militares y sobre la Corte Plena en lo Contencioso Administrativo.

**Tribunales de la República:** son aquellos establecidos por las leyes, en especial la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). Según las competencias en Venezuela existen tribunales de parroquia o municipios; de departamento o distrito de primera instancia; superiores: cortes especiales como la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo para concluir en la CSJ. Los tribunales de primera instancia y superiores conocen de causas dependiendo de su competencia por la materia. Así hay tribunales penales, civiles y mercantiles, de familia y menores, agrarios, laborales, etc. Para 1997 existían 1.111 juzgados.

Pero la administración de justicia no se agota en el Poder Judicial, sino que está integrada por otros órganos que conadyuvan a la realización de los fines de la justicia. Así pues a los órganos mencionados se agregan al menos:

**Ministerio Público:** es un órgano constitucional con autonomía funcional, presidido por el Fiscal General de la República, quien es nombrado por cinco años por el Congreso de la República. Se encarga de velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, la celeridad y buena marcha de la administración de justicia y la vigencia de los derechos

sumarios, en especial en los centros de reclusión y el ejercicio de la acción penal en delitos de acción pública. Se rige por la Ley Orgánica del Ministerio Público (L.O.M.P.).

*Congreso de la República:* integrado por dos cámaras, es electo por cinco años. Ejerce el Poder Legislativo pero tiene fuerte influencia, no solo en la elaboración de leyes, sino también en la composición del Poder Judicial, porque de él depende el nombramiento de muchos de los más altos funcionarios que dirigen el Sistema de Administración de Justicia.

*Ministerio de Justicia:* tiene a su cargo la Dirección de Prisiones y con ello todo el subsistema penal-penitenciario; además conduce a la policía de investigación judicial denominada Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), la cual se encarga de la investigación de delitos, recaudación de pruebas, detención preventiva de sospechosos e instrucción de la primera fase del expediente, de este cuerpo depende también la Medicina Forense.

*Gobernaturas de Estado:* tienen responsabilidad en la conducción de los centros pe-

nitenciarios de sus regiones, dependiendo de los convenios celebrados con el Ministerio de Justicia.

*Alcaldes y Concejos Municipales:* son responsables de la organización de los servicios de la justicia de paz, la cual está formada por los jueces de paz, elegidos por voto popular.

*Fuerzas Armadas de Venezuela:* tienen su propio sistema de administración de justicia, bajo el Código de Justicia Militar del año 1938. Su máxima instancia es la Corte Marcial, cuyos miembros son designados por la CSJ en base a una lista suministrada por el Ministro de la Defensa, quien también tiene incidencia en el nombramiento de los miembros de los consejos de guerra y los tribunales militares permanentes. La Policía Militar es órgano de instrucción de expedientes militares. La Dirección de Justicia Militar (dependiente del Ministro) ejerce las funciones propias del Consejo de la Judicatura en el ámbito militar. El ministerio público lo ejerce el Fiscal General Militar.

## 8. Carta del Ministro de Sanidad respecto a la gratuidad de los servicios de salud



SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD

Pres. S. 68-98

Santiago, 16 Abril 1988

Señores

María Elena Rodríguez y Enrique González  
Pregrado, Venerando de Educación-Acción en:  
Derechos Humanos - Proyas  
Coedat.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la ocasión de suscribirse de sus comunicaciones de fecha 07 de abril del presente año. Sobre el contenido de la misma, me permito manifestarles la firme voluntad de este Dirección de garantizar la gratuidad de la prestación de los servicios de salud en los centros dependientes de este Ministerio.

Para ello se está trabajando en los actuales momentos en actualizar la norma establecida en la Resolución No. 1934 de fecha 27, 01, 84, y esperamos que en breve tiempo podamos concluir este objetivo.

Apreciamos mucho el interés demostrado por ustedes en el tema en referencia, y hago propicia la oportunidad para referirme en un cordial salud.

Atentamente,

José Félix Ojeda

Enviado  
1988



## 10. Principales organismos responsables de la administración de justicia y de la protección de los derechos y garantías constitucionales

### A. Poder Ejecutivo

**Presidente de la República:** Entre las atribuciones que le señala la Constitución, se destacan el hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover ministros, Gobernador del Distrito Federal, u otros funcionarios nacionales, ejercer la suprema autoridad jurisdiccional de las FFAA, celebrar y ratificar tratados y convenios internacionales, declarar el estado de emergencia, decretar la restricción o suspensión de garantías y conceder indultos.

**Ministerio de Justicia:** Tiene a su cargo la Dirección de Prisiones, cuya función es la reeducación de la conducta del recluso, la asistencia integral del recluso durante el período de internamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios. Este Ministerio tiene también a su cargo al Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), órgano auxiliar del poder Judicial, subordinado a los jueces de Primera Instancia y a los tribunales penales. El CTPJ procede por iniciativa propia, por denuncia o por orden de la autoridad competente, en la investigación de delitos, la identificación y aprehensión preventiva de presuntos delincuentes y la recaudación de pruebas necesarias para la aplicación de la ley. Tiene funciones instructoras y sus actuaciones tienen valor probatorio en el proceso penal. Está sometido a la vigilancia de los representantes del Ministerio Público.

**Ministerio de Relaciones Exteriores:** tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), cuyas atribuciones principales son coordinar acciones anti-

delictivas con otros cuerpos policiales, proteger el pacífico disfrute de los derechos ciudadanos y de las instituciones democráticas, conservar el orden y la seguridad pública y asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de la política antidelictiva.

**Ministerio de la Defensa:** tiene a su cargo la Dirección General Sectorial de Inteligencia Militar (DIMI), entre cuyas funciones está la de realizar labores de inteligencia en aquellas materias relacionadas con la seguridad y soberanía nacional. El Ministerio de la Defensa, por delegación del Presidente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Interiores, es responsable de la conspección y aislamiento militar, igualmente tiene a su cargo a la Guardia Nacional (GN), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas, entre cuyas responsabilidades y atribuciones se destacan, servir de organismo de policía judicial y de instrucción en cuyo caso depende de la máxima autoridad en la materia; prestar servicio de vigilancia de las fronteras y cooperar con la seguridad y desarrollo de las mismas; contribuir a la ejecución de las operaciones requeridas para el mantenimiento del orden público; proporcionar seguridad y vigilancia a establecimientos y servicios públicos, industrias básicas del Estado e industrias privadas de importancia estratégica, y garantizar la seguridad y controlar la circulación en las vías urbanas y extraurbanas que le fueren asignadas. El Ministerio de la Defensa tiene además la responsabilidad operativa sobre los Comandos Unificados y Específicos cuya creación se decidió por el Presidente.



**Gobernadores de estados y dependencias federales:** A partir de 1989, a excepción del Gobernador del Distrito Federal, quien es nombrado por el Presidente de la República, los gobernadores son electos por voto popular, por un periodo de 3 años. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de la policía urbana y rural, la cual toma el nombre de Policía Metropolitana (PM) en el Distrito Federal y Policía Estatal (PE) en el resto del país. Las fuerzas policerales son una rama de la administración pública, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas, la propiedad, la moralidad y el orden público. La fuerza policial depende, según el caso, del Gobernador, de los Concejos Municipales, Prefectos, Jefes Civiles de Párroquias, Inspectores, Jefes y Oficiales de policía. Desde hace algunos años, la GN ha venido asumiendo cargos del alto mando policial. Los Gobernadores y Prefectos son también responsables por las averiguaciones y decisiones relativas a la aplicación de la Ley sobre Vagos y Maleantes.

## B. Poder Legislativo

**Congreso de la República:** Además de las funciones legislativas que le son propias, el Congreso está facultado para realizar funciones de control sobre las otras ramas del Poder Público Nacional: la Ejecutiva y la Judicial. Estas funciones las ejerce el Congreso en Sesión Conjunta de ambas Cámaras, a través de la Comisión Delegada, mediante las Comisiones Permanentes y Sub-Comisiones Especiales, creadas con un propósito específico. Por la naturaleza de sus funciones, las Comisiones de Política Interior del Senado y de la Cámara de Diputados tienen una responsabilidad particular en la defensa de los derechos de los ciudadanos, aunque otras comisiones pueden y de hecho actúan en este campo. En sus funciones de control e investi-

gación, el Congreso puede llamar a comparecer ante los Cámaras a funcionarios de la Administración Pública y a particulares. Los jueces están obligados a evacuar pruebas para las cuales reciben la comisión de los cuerpos legislativos. El Congreso puede también decretar amnistías y es responsable de la elección del Fiscal General, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Contralor General. El Congreso, en sesión conjunta deberá conocer, ratificar, autorizar y revocar los decretos presidenciales sobre restricción o suspensión de garantías y de los estados de emergencia.

**Asambleas Legislativas:** Ejercen el Poder Legislativo en los estados y están facultadas para realizar funciones de control e investigación independientes en el territorio del estado.

## C. Poder Judicial y Ministerio Público

**Fiscalía General de la República:** debe velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, el correcto cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás establecimientos de reclusión, y la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Fiscalía está facultada para ejercer acción penal e intentar acciones que permitan establecer responsabilidades civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Anualmente rinde cuentas de su gestión ante el Congreso. La Fiscalía Militar cumple algunas de las anteriores funciones, en lo relativo a la justicia militar.

**Corte Suprema de Justicia:** es el más alto Tribunal y funciona en tres Salas: Penal, Civil y Político-Administrativa. La Sala Plena la componen quince magistrados. Sus miembros son elegidos por periodos de nueve años y entre sus funciones están: declarar si hay mérito para el enjuiciamiento del Presidente y otros altos funcionarios de los Poderes Públicos;

declarar la nulidad total o parcial de leyes y actos legislativos y administrativos contrarios a la Constitución; decidir los conflictos de competencia entre tribunales, conocer de los recursos de casación; conocer acciones de amparo constitucional contra hechos, acciones u omisiones emanados de las máximas autoridades del Poder Nacional y solicitar, cuando lo juzgue pertinente, algún expediente que curse ante otro tribunal para avocarse a su conocimiento.

**Consejo de la Judicatura:** Es responsable por la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales. En tal sentido, le corresponde velar por el funcionamiento del sistema de administración de justicia, y abrir investigaciones en tanto a denuncias sobre actuaciones irregulares por parte de los jueces en todas las áreas de la justicia ordinaria. La Dirección de Justicia Militar tiene atribuciones similares a las del Consejo de la Judicatura, en lo que se refiere a los tribunales militares.

## 11. Tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela

El Artículo 128 de la Constitución establece que "*Los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional deberán ser aprobados mediante ley especial para que tengan validez.*" Una vez aprobada la ley especial, el tratado (o pacto, convención, convenio o protocolo) se incorpora al derecho interno con rango constitucional, con lo cual adquiere fuerza legal por encima de cualquier ley o código de inferior jerarquía. Los tratados mencionados a continuación han sido ratificados, adheridos e incorporados al derecho interno mediante leyes especiales, con excepción de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 que fue incorporada por vía de su Protocolo y de la reciente Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (firmada por Venezuela el 10/06/94).

Existe una reserva común a los tratados señalados con (\*), por contener disposiciones contrarias al Artículo 60, ordinal 5, de la Constitución según el cual las personas juzgadas por delitos contra la cosa pública pueden ser juzgadas en ausencia. Igualmente existe una reserva común a las convenciones señaladas con (\*\*), en virtud de que no se acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para dirimir las controversias suscitadas por la aplicación o interpretación de las mismas. Finalmente la Convención contra el Genocidio señalada con (\*\*\*) fue objeto de tres reservas en tres artículos, no es procedente ningún juicio ante un tribunal penal internacional, si Venezuela no ha aceptado previa y expresamente la jurisdicción del tribu-

nal (art. VI); la ley venezolana no permite conceder la extradición de sus nacionales (art. VIII); y es necesario un compromiso previo, expresamente celebrado, para cada caso de controversia entre Estados parte que vaya a ser sometido a la Corte Internacional de Justicia (Art. IX).

Por su parte la OIT ha adoptado una serie de convenios (siendo fundamentales el 87 y el 98) y ha creado procedimientos generales de control de las obligaciones de los Estados y procedimientos especiales. Estos últimos están a cargo de la Comisión de Investigación y Conciliación en Materia de Libertad Sindical (1950) y del Comité de Libertad Sindical (1953), y permiten que organizaciones de trabajadores y empleadores presenten quejas contra el gobierno.

La fecha de entrada en vigor de cada tratado, por aprobación mediante ley especial, aparece entre paréntesis. En otros instrumentos internacionales que no son tratados, señalados con (\*\*\*\*), pero que vinculan a Venezuela aparece la fecha de su proclamación o adopción.

### A. Organización de las Naciones Unidas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (10.12.48);\*\*\*\*
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (10.08.76);
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.76);\*
- Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78);\*

- Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario (13.08.56).
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (12.03.60); \*\*\*
- Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (07.10.63).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (04.01.69).
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (01.10.82).
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (03.06.87).
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (31.08.82); \*\*
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (31.08.82); \*\*
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (02.06.83).
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (31.05.83); \*\*
- Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados (19.09.86).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (19.09.86).
- Convención sobre los Derechos del Niño (agosto de 1990).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (10.06.91). Venezuela ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura para iniciar de oficio juicios por casos de violación a los derechos consagrados en la Convención.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para la abolición de la pena de muerte (23.06.92).

## B. Organización de Estados Americanos

- Declaración Americana de Derechos Humanos (1948); \*\*\*\*
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (18.07.78); \*
- Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (24.06.84).
- Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura (26.06.91).
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (23.06.92).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Adoptada por la Asamblea General de la OEA el 09.06.94).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (16.01.95).
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Venezuela firmó el 27.01.89, pero aún no se encuentra en vigor).

## C. Organización Internacional del Trabajo

- Declaración de Filadelfia (16.05.44); \*\*\*\*
- Convenio 1 sobre horas de trabajo (industrial), 1919 (04.01.45).
- Convenio 2 sobre desempleo, 1919 (04.01.45).
- Convenio 3 sobre protección de la maternidad, 1919\* (103) (04.01.45).
- Convenio 4 sobre trabajo nocturno (mujeres), 1919\* (41.89) (31.08.33).
- Convenio 5 sobre edad mínima (industria), 1919\* (59) (04.01.45).
- Convenio 6 sobre trabajo nocturno de las menores\* (90) (industria), 1919 (01.04.33).
- Convenio 7 sobre edad mínima (trabajo marítimo), 1920\* (58) (04.01.45).

- Convenio 11 sobre derecho de asociación (agricultura), 1921 (04.01.45).
- Convenio 12 sobre cerusa (pintura), 1921 (23.01.36).
- Convenio 14 sobre descanso semanal (industria), 1921 (04.01.45).
- Convenio 19 sobre igualdad de trato (accidentes de trabajo), 1925 (04.01.45).
- Convenio 21 sobre inspección de los emigrantes, 1926 (04.01.45).
- Convenio 22 sobre enrolamiento de la gente de mar, 1926 (04.01.45).
- Convenio 26 sobre métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (04.01.45).
- Convenio 27 sobre indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (20.06.32).
- Convenio 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (04.01.45).
- Convenio 41 sobre trabajo nocturno (mujeres), 1934\* [89] (04.01.45).
- Convenio 45 sobre trabajos subterráneos (mujeres), 1935 (04.01.45).
- Convenio 80 sobre revisión de los artículos finales (de diversos convenios), 1946 (31.12.48).
- Convenio 81 sobre inspección del trabajo, 1947 (17.05.67).
- Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948 (02.09.83).
- Convenio 88 sobre servicio del empleo, 1948 (14.08.64).
- Convenio 95 sobre protección del salario, 1949 (27.08.81).
- Convenio 97 relativo a los trabajadores migrantes, 1949 (11.05.83).
- Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949 (22.08.68).
- Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, 1951 (27.08.81).
- Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social, 1952 (27.08.81).
- Convenio 103 relativo a la protección de la maternidad, 1952 (27.08.83).
- Convenio 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957 (21.10.64).
- Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (03.08.83).
- Convenio 111 sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958 (03.12.64).
- Convenio 116 sobre revisión de los artículos finales (de diversos convenios), 1961 (22.10.64).
- Convenio 127 sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (01.08.83).
- Convenio 118 sobre igualdad de trato de nacionales y extranjeros de seguridad social, 1962 (27.08.81).
- Convenio 120 sobre higiene (comercio y oficinas), 1964 (30.03.71).
- Convenio 121 sobre prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1963 (27.08.81).
- Convenio 122 relativo a la política del empleo, 1964 (27.08.81).
- Convenio 127 sobre peso máximo de carga que puede transportar un trabajador, 1967 (23.12.83).
- Convenio 128 sobre prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1927 (11.05.83).
- Convenio 129 sobre inspección del trabajo (agricultura), 1969 (01.08.83).
- Convenio 130 sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (27.08.81).
- Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (18.01.84).
- Convenio 139 sobre Cúmpar profesional, 1974 (25.05.83).
- Convenio 140 sobre licencias pagadas de estudios, 1974 (01.08.83).
- Convenio 141 sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el

desarrollo económico y social, 1975 (03.05.83).

- Convenio 142 sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (14.01.84).
- Convenio 143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, 1975 (19.07.83).
- Convenio 144 sobre consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (13.04.83).
- Convenio 149 sobre personal de enfermería, (1977) (21.07.83).
- Convenio 150 sobre administración del trabajo, 1978 (19.07.83).
- Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, 1978.
- Convenio 152 sobre la duración del trabajo y periodos de descanso (transporte por carreteras), 1979 (01.06.83).
- Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (10.01.84).
- Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (03.01.84).
- Convenio 158 sobre la terminación de la relación de trabajo (por iniciativa del empleador), 1982 (22.02.85).

#### **D. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

- Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza (22.05.62).
- Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra (28.11.78).

#### **E. Otros compromisos asumidos por Venezuela**

- Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (13.05.77).
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (17.12.79).
- Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (18.12.82).

## 12. Mapa político de la República de Venezuela



# ¿Qué es Provea?

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos es una organización no gubernamental, independiente y autónoma de partidos políticos, instituciones religiosas, organizaciones internacionales o gobierno alguno, registrada legalmente en Venezuela el 15 de octubre de 1986, con personería jurídica de asociación civil sin fines de lucro.

Tiene como fin la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, así como el desarrollo de programas de educación en derechos humanos tanto a nivel de la educación escolar como de la educación popular.

Su marco de acción lo constituyen la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, los instrumentos internacionales y regionales de protección y promoción de los mismos y las disposiciones contenidas en la Constitución de la República de Venezuela y en las respectivas leyes nacionales relativas a derechos humanos.

Provea busca promover la sistematización de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios en áreas no cubiertas por otros organismos. Se define como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados sobre los problemas necesarios para la defensa de sus derechos, estableciendo su organización sin absorberla como propia y acompañando la defensa de conflictos jurídicos con prácticas que como tienen uso de mecanismos legales y extra-judiciales.

Sus ingresos provienen de fundaciones internacionales, donaciones y aportes de sus miembros y simpatizantes, venta de publicaciones o servicios. No se reciben donaciones como remuneración a los miembros o líderes de partidos políticos o entidades gubernamentales para la ejecución regular de la programación. Tanto las fuentes de financiamiento como la información sobre la gestión de los recursos financieros son de conocimiento público.

Desde su fundación, Provea ha recibido reconocimiento internacionalmente de parte de importantes organizaciones multilaterales gubernamentales y no gubernamentales, youladas al Trabajo en derechos humanos.

A nivel nacional, ha recibido el Premio «Monseñor Peláez» del Episcopado Venezolano, como institución de investigación del año 1995, y el Premio «Monseñor Romelio» de Centro Coordinador al Servicio de las Comunidades Cristianas, mención Defensa de Derechos Humanos, en 1996.

**Apartado Postal 5156**  
**Carmellas 1010-A, Caracas, Venezuela**  
**Teléfonos: 862.1011 Fax: (58 2) 860.6669**  
**Correo electrónico: [provea@derechos.org.ve](mailto:provea@derechos.org.ve)**  
**<http://www.derechos.org.ve/>**